

Barinas; 22/12/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0346

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **REPUESTOS Y AUTOPERIQUITOS COLMENA, C.A** **PAG. 1-2**



REPUESTOS Y AUTOPERIQUITOS COLMENA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-32-A REGMER2**. Número **31** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32682

ESTE FOLIO PERTENECE A:

REPUESTOS Y AUTOPERIQUITOS COLMENA, C.A

Número de Expediente: **412-32682**

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS. Su Despacho: Yo, ZULEIMA DEL CARMEN COLMENAREZ PUERTA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad V-8.171.594, hábil, de este domicilio, procediendo, en este acto debidamente autorizada para ello por la Asamblea de Accionista constituyente de la Sociedad de comercio REPUESTOS Y AUTOPERIQUITOS COLMENA, C.A., ante usted respetuosamente ocurre, a objeto de solicitar se sirva ordenar lo conducente a los fines de que proceda la inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo el Documento Constitutivo-Estatutario de mi representada. Cumplidos como sean los extremos legales pertinentes, pido se sirva ordenar la inserción del Documento en los libros correspondientes llevados por ese Despacho, con el ruego de que se nos expida Copia Certificada de la presente manifestación; del Acta Constitutiva y Estatutos, así como del auto que sobre el recaiga a los fines legales siguientes.- Es justicia, Barinas, en la fecha del auto de su otorgamiento.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado KARLA DEL VALLE MONTERO LEAL IPSA N.: 238142, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31**, TOMO **-32-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 210,43** Según Planilla RM No. **41244675982**, Banco No. **000093496** Por **BS. 210,12**. La identificación se efectuó así: **ZULEIMA DEL CARMEN COLMENAREZ PUERTA**, C.I: **V-8.171.594**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

REPUESTOS Y AUTOPERIQUITOS COLMENA, C.A

Número de Expediente: **412-32682**

CONST

Nosotras, **DANIELA OKARINA GONZALEZ COLMENAREZ** y **ZULEIMA DEL CARMEN COLMENAREZ PUERTA**, venezolanas, mayores de edad, solteras,

titulares de las cédulas de identidad N° V-29.601.262 y V-8.171.594, respectivamente en su orden, domiciliadas en el Municipio Barinas del Estado Barinas; declaramos: Hemos convenido constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil, del tipo "Compañía Anónima" que se registrará por las normas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en él, por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables.- **CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA:** DE LA DENOMINACION: La Compañía se denominará REPUESTOS Y AUTOPERIQUITOS COLMENA, C.A.- **SEGUNDA. DEL DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía estará en la Jurisdicción de la ciudad de Barinas Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales que en el desarrollo de su negocio haga necesario en cualquier Municipio y/o Estado de la República Bolivariana de Venezuela.- **TERCERA. EL OBJETO:** El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la Compra y Venta al mayor y detal de repuestos nuevos, de cualquier marca para vehículos, camiones y maquinaria pesada; accesorios, autoperiQUITOS, taller de reparaciones de vehículos; así como también aquellas actividades de lícito comercio que guarde relación con la actividad propia de la Compañía. **CUARTA. DURACION:** La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, así como disolverse o liquidarse anticipadamente, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, todo de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.- **CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES: CUARTA. CAPITAL:** El Capital Social de la Compañía será de Veintiún Mil Bolívares (21.000,00 Bs.) Dividido y representado en Ochocientos Cuarenta (840) Acciones de Veinticinco Bolívares cada una, (25,00 Bs.) nominativas no convertidas al portador. Dicho capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente forma. La Accionista Daniela Okarina González Colmenarez ha suscrito y pagado Quinientas Sesenta Acciones (560) de Veinticinco Bolívares c/u, (25,00), lo que equivale a Catorce Mil Bolívares (14.000,00 Bs.) y la accionista Zuleima del Carmen Colmenarez Puerta ha suscrito y pagado Doscientas Ochenta Acciones (280) de Veinticinco Bolívares c/u (25,00 Bs.); lo que equivale a Siete Mil Bolívares (7.000,00 Bs.) quedando de esta manera conformado el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Representado en el Balance de Apertura que se anexa al presente documento.- **QUINTA. ACCIONES:** Los títulos de las Acciones los expedirán en representación de una o varias acciones y tendrán las menciones exigidas por el Código de Comercio, serán revisadas y selladas con el sello de la Compañía y firmadas por sus administradores. Con respecto a la Acción Nominativa que se hiciera propiedad de varias personas, la Compañía no estará obligada a inscribir ni reconocer sino a un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Las Acciones de la Compañía dan a sus tenedores iguales derechos. Cada Acción da derecho a un voto, de las deliberaciones de las Asambleas, su prioridad se prueba de conformidad con lo establecido en el Artículo 296 del Código de Comercio y son individuales. Las Acciones no podrán ser vendidas por sus titulares sin previo consentimiento de los tenedores de las restantes y estos tendrán una opción de compra a su favor durante un plazo no mayor de treinta (30) días después de ser notificado por los administradores de la Compañía por escrito, en un plazo no mayor de 48 horas. El precio de las Acciones en venta se establecerá a precio del valor en libros de conformidad al último Balance aprobado en la fecha en que se produzca la misma, o mediante acuerdo tácito entre el comprador y el vendedor. Si transcurrido el plazo de la opción, los accionistas no hicieron uso de ellos, el vendedor quedara en libertad de vender a un tercero interesado, quedando obligada la Compañía inscribir la transferencia en el Libro de Accionistas, los administradores de la Compañía fijarán los requisitos de publicación y las condiciones a que habrá de sujetarse la emisión de nuevos títulos, corriendo por cuenta del solicitante los gastos ocasionados por tal motivo.- **SEXTA:** En caso de que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria decida aumentar el Capital Social de la Compañía, la emisión y suscripción de un lote de nuevas acciones, la preferencia en la adquisición y suscripción corresponde a los accionistas de la Compañía, al precio que se fije en la asamblea, o que en su defecto establezcan o señalen los libros de contabilidad, conforme al último balance aprobado, en el caso de que alguno de los socios no desee participar en el aumento de capital la proporción que le corresponda la podrán adquirir los demás socios en las mismas condiciones anteriormente señaladas, pero si por el contrario uno o mas socios no desean suscribir y adquirir dichas acciones, las podrán suscribir y adquirir terceras personas que se encuentren como invitados especiales a dicha asamblea, en las mismas condiciones del precio anteriormente señalado, teniendo en cuenta que la proporción máxima de adquirir y suscribir acciones para ese momento se la asignará a la asamblea por mayoría de votos.- **CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS: SEPTIMA:** La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, tiene la Suprema representación de la Compañía y sus decisiones o acuerdos deberán ser acatados por todos los accionistas de la misma, estén o no de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a la reunión.- **OCTAVA:** La Asamblea de Accionista estará investida de las más amplias facultades para dirigir y administrar la compañía.- **NOVENA:** Las Asambleas serán Ordinaria y Extraordinaria y se consideran válidamente constituida

cuando se halle representadas en ella un número igual o superior al Cincuenta y Uno por ciento (51%) de la totalidad del Capital Social. Las decisiones se tomarán y se considerarán válidas por mayoría de votos presentes. La Asamblea Ordinaria, se reunirá en el lapso comprendido entre el dos (02) de enero del año calendario del ejercicio económico inmediato siguiente, hasta el treinta y uno de marzo de ese mismo año calendario que corresponde a ese ejercicio económico para cada año y las Asambleas Extraordinarias, se convocarán siempre que los administradores de la Compañía lo consideren necesario o cuando lo exija un número de accionistas no menor del Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias y de no concurrir a las mismas una representación equivalente al porcentaje accionario antes indicado, no podrán celebrarse válidamente ya que las Acciones de la Compañía, otorgan a sus tenedores, iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará con la inscripción en el libro de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA: La Asamblea General de Accionistas tiene entre otras facultades, las siguientes: a) Elegir y remover a los administradores de la Compañía, fijar las remuneraciones que deben percibir por sus servicios. b) Discutir, Aprobar o Modificar el Balance con vista del Informe del Comisario. c) Acordar los aumentos o reducciones del Capital Social y los reintegros del mismo. d) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. e) Ampliar y reducir el término de duración de la Compañía decidir sobre la fusión, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la Compañía. f) Decidir sobre la venta de la compañía. g) Nombrar al Comisario Social y fijar sus emolumentos. Sin las limitaciones establecidas en el Artículo 280 del Código de Comercio, ya que el Quórum lo determina la cláusula Novena, de estos estatutos.- DECIMA PRIMERA: Las Asambleas serán convocadas con diez (10) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión y deberán expresar el día, hora, lugar y objeto de la misma, por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. Estando presentes todos los representantes del Capital Accionario de la Compañía y de acuerdo estos, con los puntos a tratar, se podrá prescindir de esta formalidad, de no lograrse la notificación personal de la totalidad de los accionistas, publicaran dos (02) convocatorias en un diario de circulación regional, llevándose a cabo la asamblea con el porcentaje de accionistas que indica la cláusula octava.- DECIMA SEGUNDA: De las reuniones de las Asambleas se levantará un Acta, en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurren o sus representantes, el número de acciones que posean o representen y de las decisiones que se tomen en la misma, la cual deberá ser firmada por todos los presentes y debidamente certificadas por quien la presida. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- DECIMA TERCERA: La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un Gerente General y un Gerente Administrativo, quienes deberán actuar en forma conjunta, los cuales tendrán el manejo de la Compañía y gestión diaria con las facultades inherentes a sus cargos, para llevar a cabo el objeto de la sociedad en forma conjunta, para la cual durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, la duración de este lapso quedará prorrogado por períodos iguales y consecutivos, siempre y cuando no se acordare por Asamblea General de Accionistas nombrar nuevos administradores, quienes podrán ser accionistas o no de la empresa.- DECIMA CUARTA: Son funciones de los Directores Gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta las siguientes: a) Ejercer todos los actos de administración y disposición de bienes de la compañía. b) Nombrar y remover libremente empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General. c) Crear empleos para el buen funcionamiento de la Compañía, así como, señalarles cuáles son sus funciones y remuneraciones. d) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; aceptar, endosar, avalizar y descontar efectos de comercio, solicitar créditos de cualquier tipo ante Bancos e Instituciones Financieras y el comercio en general y otorgar las garantías que estime o crea conveniente. e) Comprar, vender, permutar, arrendar y en general disponer de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin limitación ninguna. f) Convocar y Presidir las Asambleas de Socios, Ordinarias y Extraordinarias. g) Celebrar contratos en que tenga interés la compañía. h) Nombrar apoderados especiales o generales para que representen a la Compañía, con facultad para otorgarles todas las potestades adjetivas y sustantivas que sea delegables a título de mandato, por ante cualquier funcionario público. i) Controlar y supervisar la administración y contabilidad diaria de la Compañía. j) Presentar ante la Asamblea General las cuentas, balances e inventarios de la Compañía y proponer la distribución de utilidades. k) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades civiles, mercantiles, administrativas y del trabajo. l) Determinar el empleo de los Fondos de Reservas y presentar al Registro Mercantil luego de aprobado los Estados Financieros y del Informe del Comisario para que sean agregados al respectivo expediente de la compañía. m) En general hacer y ejercer todo tipo de acto de administración y disposición en que tenga interés la Compañía en la forma más amplia y sin limitación de ninguna naturaleza.- CAPITULO V DEL PERIODO ECONOMICO, APARTADOS Y BENEFICIOS: DECIMA QUINTA: La Compañía llevara la contabilidad mas apropiada a la naturaleza de sus negocios, en tal forma, que en cualquier momento se pueda establecer los informes financieros de la misma. El Ejercicio Económico de la Compañía tendrá una duración de doce (12) meses, el cual comenzara a regir el Dos (02) de Enero de cada año y culminara el Treinta y Uno de Diciembre de ese mismo año. DECIMA SEXTA: Cada año se harán los Estados Financieros de la Compañía, conforme a los usos Mercantiles y deberán hacerse los Apartados necesarios a fin de cubrir las obligaciones pendientes, todo ello de conformidad con la Ley. Del saldo favorable que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas y hechos los Apartados anteriores se reservara un cinco por ciento (5%) a fin de constituir un Fondo de Reserva equivalente al Diez por ciento (10%) del Capital Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio. El resto de las utilidades que quedare, una vez hecha todas las deducciones anteriores se repartirán entre los socios en proporción a los aportes y en las formas en que se determine en Asamblea General de Accionistas.- CAPITULO VI DE LA LIQUIDACION. DECIMA SEPTIMA: La liquidación de la compañía, cuando hubiere de realizarse se regirá en todo lo pautado en la Sección IX Título VII, Libro Primero del Comercio y las Disposiciones pertinentes del Código Civil sobre mandato.- CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DECIMA

OCTAVA : La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por Asamblea General de Accionistas. Durara Cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Comisario tendrá de acuerdo con la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía y procederá conforme a las disposiciones del Código de Comercio y estos estatutos.- CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES: DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento Constitutivo, que como se dice, hace efecto de Estatutos Sociales, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente.- VIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas acordó por unanimidad la designación de Gerente General a Zuleima del Carmen Colmenarez Puerta y Gerente Administrativo a Daniela Okarina González Colmenarez. Se designa como Comisario Social a Genniz Elena Ychazu de Noguera, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.464.416, de este domicilio, Licenciada en Contaduría Pública, por un periodo de cinco (05) años; la Asamblea General de Accionistas acordó por unanimidad autorizar a la ciudadano: Zuleima del Carmen Colmenarez Puerta, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.171.594 y de este domicilio, para que realice todos los trámites necesarios en lo concerniente al Registro, Fijación y Publicación del documento constitutivo de la compañía. En Barinas a la fecha de su presentación.